

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0024-11-07/2023

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO UNSIS/LPN-SA-US-0024-11-07/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNSIS", LA L.S.C RUTH LUCIA REYES LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA "UNSIS", QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR GNATUS S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. EDUARDO ISRAEL VICTORIA SUAREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "UNSIS", QUE:

- I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2003, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA;
- I.2.- LA NATURALEZA Y FINES DE LA "UNSIS", SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS;
- I.3.- LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIÈRRA SUR ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2023, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBREY SOBERANO DE OAXACA, Y QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8º FRACCIÓN I DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL ARTÍCULO 13º FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA;
- I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN: GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, C.P. 70805. TELÉFONO: 951 57 24100 EXT 1304 Y 1305, CORREO ELECTRÓNICO: RREYES@UNSIS.EDU.MX. MANIFESTANDO.
- I.5.- CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES USS030412HY6;
- I.6.- REQUIERE ADJUDICAR Y FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.7, SESIÓN ORDINARIA 038/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA DICTAMINÓ EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0024-11/2023 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS Y LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR; Y
- I.7.- CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN RECURSO, PROYECTO, CLAVES PRESUPUESTALES Y PARTIDAS ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

3

The state of the s



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0024-11-07/2023

RECURSO / PROYECTO	CLAVE PRESUPUESTAL	PARTIDA ESPECÍFICA
FAM IES CAPITAL 001 - EQUIPAMIENTO PARA AULAS Y LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR	546001-12703001001-531515BEAHA0223	515-EQUIPO MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE LABORATORIO

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSTRUMENTO NÚMERO 103,727 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2013 ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO ESQUIVEL MACEDO NOTARIO PÚBLICO 8 DE QUERÉTARO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE QUERÉTARO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 45558-1 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2013;

ASÍ MISMO PRESENTA LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS NOTARIALES RELATIVOS A MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA:

INSTRUMENTO NO. 67,278 DE FECHA 28/09/2015, ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO ZEPEDA GUERRA NOTARIO PÚBLICO DIECISÉIS DE SANTIAGO QUERÉTARO, REGISTRADO CON FOLIO MERCANTIL 45558-1. INSTRUMENTO NO. 68,338, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016, ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO ZEPEDA GUERRA NOTARIO PÚBLICO DIECISÉIS DE SANTIAGO QUERÉTARO, REGISTRADO CON FOLIO MERCANTIL 45558.

INSTRUMENTO NO. 252 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ANTE LA FE DEL LIC. JOSE ADOLFO ORTEGA OSORIO NOTARIO 37 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REGISTRADO CON FOLIO MERCANTIL 45558. INSTRUMENTO 527 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO ORTEGA ZARAZÚA NOTARIO PÚBLICO 37 DE QUERÉTARO, REGISTRADO CON FOLIO MERCANTIL 45558. INSTRUMENTO 2043 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, ANTE LA FE DEL LIC JOSE ADOLFO ORTEGA OSORIO NOTARÍO PÚBLICO 37 DE SANTIAGO QUERÉTARO, REGISTRADO CON FOLIO MERCANTIL 45558.

- II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER, DISEÑAR, FABRICAR, ENSAMBLAR, INSTALAR, COLOCAR Y HACER MANTENIMIENTO A TODO TIPO DE EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO, MÉDICO, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE EQUIPO Y/O EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO ASÍ COMO EQUIPOS Y EQUIPAMIENTOS PARA LAS RAMAS DE PODOLOGÍA, ESTÉTICA Y FARMACÉUTICA, ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA, REFERIDO EN EL ARTÍCULO QUINTO, CAPITULO PRIMERO DE SUS ESTATUTOS;
- II.3.- EL LIC. EDUARDO ISRAEL VICTORIA SUAREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO GENERAL DEL "PROVEEDOR", SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,190 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022 ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO PÚBLICO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL CONFORME AL DOCUMENTO SIGNADO POR EL NOTARIO ANTES SEÑALADO SE CONSTAR QUE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA COMERCIO CORRESPONDIENTE DEL INSTRUMENTO CITADO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA:
- II.4.- SE APERSONA E IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO 0126010663604;
- **II.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AV. GABRIEL MANCERA 502 PISO 2, COL. DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, CP 03100.
- II.6.- CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GNA131011118 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES;
- II.7.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO PV14134, EL CUAL ESTÁ VIGENTE Y ACTUALIZADO;
- II.8.- CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS

A ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EY ACTUALIZADO; S PARA LA CELEBRACIÓN DEL STOS ESTABLECIDOS EN LOS



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0024-11-07/2023

ARTÍCULOS 17 Y 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; Y

II.9.- DISPONE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O LA EXISTENCIA DE ALGÚN VICIO EL CONSENTIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES EXPUESTAS, LAS "PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 28 DESCRITA EN LA SIGUIENTE TABLA, CUYA DICTAMINACIÓN SE EMITIÓ DE CONFORMIDAD CON EL FALLO NOTIFICADO CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2023, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.7, SESIÓN ORDINARIA 038/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, CORRESPONDIENTE À LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0024-11/2023 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS Y LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA REFERIDA CONTRATACIÓN EN LAS CLAVES PRESUPUESTARIAS DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN 1.7.

RECURSO: PROYECTO: CLAVE PRESUPUESTAL FAM IES CAPITAL

001 - EQUIPAMIENTO PARA AULAS Y LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR 546001-12703001001-531515BEAHA0223

PARTIDA ESPECÍFICA 515-EQUIPO MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE LABORATORIO

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	T PRECIO UNITARIO		SUBTOTAL	
28	FOTOPOLIMERIZADOR (LÁMPARA DE FOTOCURADO) MARCA:GNATUS MODELO:FOTOPOLIMERIZADOR	EQUIPO	9	\$	7,952.59	\$	71,573.31
					SUBTOTAL	\$	71,573.31
	(OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS 04/100 M.N.)			IVA	\$	11,451.73	
			TOTAL	\$	83,025.04		

SEGUNDA, CARACTERÍSTICAS.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, A PROPORCIONAR LOS BIENES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS CONVENCIONALMENTE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0024-11/2023 Y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR", LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS "PARTES" SE AGREGAN AL PRESENTE COMO ANEXO 1 Y ANEXO 2, RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA "UNSIS" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL DE \$83,025.04 (OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS 04/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" ENTREGUE BIENES QUE EXCEDAN DE LA CANTIDAD TOTAL, SERÁN CONSIDERADOS COMO REALIZADOS POR SU CUENTA Y RIESGO A FAVOR DE LA "UNSIS".

EL PRECIO SERÁ FIJO E INCONDICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN LA "UNSIS", PREVIA PRESENTACIÓN Y

3

Jul 3



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0024-11-07/2023

VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ("CFDI") CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO AL "PROVEEDOR", TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO EL "PROVEEDOR" SEÑALA QUE NO LO REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL TRÁMITE DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA O TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR UBICADO EN GUILLERMO ROJAS MIJANGOS S/N, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, DENTRO DE UN HORARIO DE 9:00 A 19:00, DE LUNES A VIERNES. EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

EL "CFDI" RESPECTIVO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y CONTABLES EXIGIDOS POR LAS LEYES EN LA MATERIA Y CONTENER LOS DATOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES I.3. Y I.4 DEL PRESENTE CONTRATO, A NOMBRE DE LA "UNSIS".

EN CASO DE PRESENTAR ERRORES O DEFICIENCIAS, LA "UNSIS" NO ESTARÁ OBLIGADA A REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, LE INFORMARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR EL "CFDI" CORREGIDO PARA CONTINUAR CON DICHO TRÁMITE.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA EL "PROVEEDOR", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE LA "UNSIS". CUMPLIDO DICHO PLAZO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DEL CINCO AL MILLAR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA "UNSIS".

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR EL "**PROVEEDOR**", LA "**UNSIS**" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

DE ACUERDO A LÓ ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A LA "UNSIS", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.4 DEL ANEXO 1 "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0024-11/2023 Y EL APARTADO I DEL ANEXO 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR".

POR LO QUE EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR DEL 18 AL DE DICIEMBRE DE 2023 AL 16 DE MARZO DE 2024.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

LE CORRESPONDE SUPERVISAR, ADMINISTRAR, VALIDAR LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES Y VIGILAR EL DEBIDO Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA "UNSIS".

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 53 DE SU REGLAMENTO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "UNSIS" LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

o GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

EI "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO)] DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); Y

3

July 2



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0024-11-07/2023

GARANTÍA DE ANTICIPO:

LA "UNSIS" EXIME A EL "PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE ANTICIPO TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO EL "PROVEEDOR" SEÑALA QUE NO LO REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN PRESENTARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, Y EXPEDIRSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. DICHAS GARANTÍAS DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE UN ESCRITO FIRMADO POR EL PROVEEDOR DIRIGIDO A LA CONTRATANTE, CUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO Y CONFORME AL NUMERAL 2.6 DEL ANEXO 1 "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0024-11/2023".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON TODAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO APLICABLE.

ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE LLEGUE A CAUSAR A LA "UNSIS" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

3

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SE ÊN SU CASO SE REQUIERAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL MANERA, EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, ALMACENAJE, USO, MANEJO Y DE CUALQUIER OTRA MANIOBRA, QUE CON SUS EQUIPOS E INSUMOS EN GENERAL, REQUIERA HACER DURANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN TENER DERECHO POR ELLO, A REMUNERACIÓN ADICIONAL ALGUNA.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO A LA "UNSIS", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ACONTECIMIENTO.

EN CASO QUE EL "PROVEEDOR" INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "TITULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, CAPITULO ÚNICO" DE LA CITADA LEY.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "UNSIS".

LA "UNSIS" SE OBLIGA CON EL "PROVEEDOR" A OTORGARLE TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA, VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ES DECIR DEL **18 DE DICIEMBRE DEL 2023** AL **16 DE MARZO DEL 2024**, Y HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0024-11-07/2023

DEL ESTADO DE OAXACA, LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL "PROVEEDOR", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. DICHA PENALIZACIÓN SERÁ DEL CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA HASTA POR EL 10 % DEL MONTO DEL CONTRATO, EN CASO DE EXCEDERLO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO.

LOS PAGOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDARÁN CONDICIONADOS PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "**PROVEEDOR**" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR Y A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON PERSONAL PROPIO, CERTIFICADO, ALTAMENTE CALIFICADO Y CAPACITADO, ASÍ COMO UTILIZAR EL EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIAS.

POR LO ANTERIOR, LAS "PARTES" NO TIENEN NEXO LABORAL ALGUNO CON LOS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES DE LA OTRA, NI ESTÁN FACULTADAS PARA DIRIGIR LAS LABORES DE LOS MISMOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE SU PROPIO PERSONAL PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS.

LAS "PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LAS ÚNICAS RELACIONES JURÍDICAS EXISTENTES ENTRE ELLAS, SON LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL ÉSTAS SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL PERSONAL BAJO SU INMEDIATA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, ASÍ COMO DEL PAGO A LOS MISMOS, DE SALARIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, VACACIONES, AGUINALDOS, DESPIDOS, PRIMAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, IMSS E INFONAVIT, POR LO QUE, LAS "PARTES" SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEL EJERCICIO QUE EN SUS LEGÍTIMOS DERECHOS TENGAN LOS TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS DEL "PROVEEDOR", SERÁ ASUMIDA DIRECTAMENTE POR ÉSTE. EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESOLVIERAN QUE LA "UNSIS" DEBA REALIZAR EL PAGO DE PRESTACIONES EN FAVOR DEL PERSONAL DEL "PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REEMBOLSAR A LA "UNSIS" EL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN EL QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, O SE PODRA LLEVAR A CABO UNA COMPENSACIÓN. CONSECUENTEMENTE, NO SE GENERA ENTRE LAS "PARTES" RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" RESPONDERÁ ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O DEL TRABAJO, POR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR, CEDER, TRASPASAR O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "UNSIS".

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

EL "PROVEEDOR" EMPLEARÁ Y ASIGNARÁ BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y COSTO AL PERSONAL CAPACITADO, CALIFICADO Y SUFICIENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

3



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0024-11-07/2023

CUANDO HAYA CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE, LA "UNSIS" TENDRÁ EL DERECHO DE REQUERIR, POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, AL "PROVEEDOR" LA SUSTITUCIÓN O REMPLAZO DE CUALQUIER MIEMBRO DE DICHO PERSONAL, EL CUAL DEBERÁ REALIZARLO DE FORMA INMEDIATA.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA "UNSIS" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- 1. CUANDO SE INCUMPLAN LOS PLAZOS, LA CALIDAD Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- 2. CUANDO SE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO;
- CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA;
- 4. CUANDO NO BRINDE A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA "UNSIS" LAS FACILIDADES, DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIAS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA O SUPERVISIÓN DE ESTE CONTRATO;
- 5. CUANDO SE INCUMPLA EL COMPROMISO RELATIVO A LA RESERVA O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA "UNSIS" PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
- 6. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL "PROVEEDOR";
- 7. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS, CONVENCIONALES DEL CONTRATO; Y/O
- 8. CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y/O
- 9. CUANDO NO PRESENTE LAS GARANTÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS, LA "UNSIS" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE LA CAUSAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A. SI LA "UNSIS" CONSIDERA QUE EL "PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LO HARÁ SABER AL "PROVEEDOR" POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN;
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y NOTIFICADA POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE ESTE INSTRUMENTO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

3

R. C.



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0024-11-07/2023

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "UNSIS", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS "PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR LA "UNSIS" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS; O
- C. CUANDO SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "UNSIS".

DE ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, LA "UNSIS", LO NOTIFICARÁ AL "PROVEEDOR" POR ESCRITO. EL "PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A LA "UNSIS" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

EN ESTOS SUPUESTOS LA "UNSIS" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVISTO EN SU CLÁUSULA PRIMERA, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBTENER DE LA "UNSIS" LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA. SE ENTENDERÁ POR INFORMACIÓN TODA AQUELLA ESCRITA, VERBAL O GRÁFICA, ASÍ COMO LA CONTENIDA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMAGNÉTICOS, QUE SEA ENTREGADA O CONFIADA POR PARTE DE LA "UNSIS" AL "PROVEEDOR", O BIEN, EMPLEADOS, DEPENDIENTES DE ÉSTE O TERCEROS AUTORIZADOS.

TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES Y SERÁ CONSIDERADA COMO PROPIEDAD DE LA "UNSIS" POR LO QUE EL "PROVEEDOR" NO DIVULGARÁ EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA "UNSIS". LO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, REQUERIMIENTOS U ÓRDENES JUDICIALES DE AUTORIDADES REGULATORIAS O GUBERNAMENTALES COMPETENTES O, POR INSTRUCCIÓN DE LA "UNSIS" RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LE SEA PROPORCIONADA, OBLIGÁNDOSE EL "PROVEEDOR" A NO DIVULGAR, REVELAR, PROPORCIONAR, TRANSFERIR O REPRODUCIR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA NO SERÁ EXIGIBLE EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 1. CUANDO LA INFORMACIÓN HAYA SIDO RECIBIDA ANTES DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PUEDA SER DIVULGADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- 2. SI LA INFORMACIÓN FUE RECIBIDA DE UN TERCERO, QUIEN LEGALMENTE LA HAYA OBTENIDO CON DERECHO A DIVULGARLA; Y
- 3. EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O QUE HAYA SIDO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO POR CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

3

3



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0024-11-07/2023

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, YA SEAN IMPRESOS O EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE RESERVADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA "UNSIS" Y CONSTAR POR ESCRITO. POR LO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ COMERCIALIZAR O DAR A CONOCER, TOTAL O PARCIALMENTE, A UN TERCERO LA INFORMACIÓN RESULTANTE.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR Y MANTENER TOTAL Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADO ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DEL "PROVEEDOR" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA "UNSIS", ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LOS PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, Y, EN SU CASO, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 54 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EN CASO DE QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO Y A LIBERAR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA "UNSIS".

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

LAS "PARTES" CONVIENEN PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, SOMETER SUS DIFERENCIAS AL ARBITRAJE, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN, A FIN DE LLEGAR A UN ARREGLO FAVORABLE PARA LAS "PARTES". EN TODO CASO, LAS "PARTES" DEBERÁN DE RATIFICAR SU VOLUNTAD AL HACER USO DE ESTA CLÁUSULA, PACTANDO LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL MEDIO DE SOLUCIÓN QUE ELIJAN.

VIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN,

EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ REGIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA, JURISDICCIÓN,

PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SUSCIDOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES PUDIERA CORRESPONDER, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

2 list



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0024-11-07/2023

POR LA "UNSIS"

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS RECTORA L.S.C. RUPH LUCÍA REYES LÓPEZ JEFA DEL PEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"

GNATUS

LIC. EDUARDO ISRAEL VICTORIA SUAREZ APODERADO GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO AUDITOR INTERNO



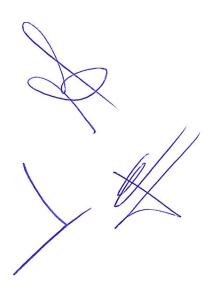
CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0024-11-07/2023

ANEXO 1

BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0024-11/2023









PROCEDIMIENTO

DE

CONTRATACIÓN:

NÚMERO:

LPN-SA-US-0024-11/2023

Licitación Pública Nacional

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de equipamiento para aulas y laboratorios de la Universidad de la Sierra Sur

SOLICITANTE:

Universidad de la Sierra Sur

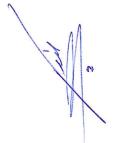


CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0024-11-07/2023

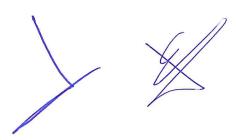
ANEXO 2

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR"















Licitación Pública Nacional No. LPN-SA-US-0024-11/2023 Adquisición de equipamiento para aulas y laboratorios de la Universidad de la Sierra Sur

Apartado I

Formato de Propuesta Técnica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 7 de diciembre de 2023

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
PRESENTE

El suscrito representante legal del Proveedor denominado **GNATUS**, **S.A. DE C.V.**, en Relación a la Licitación Pública Nacional número LPN-SA-US-0024-11/2023, relativa a la Adquisición de equipamiento para aulas y laboratorios de la Universidad de la Sierra Sur, presento la siguiente propuesta técnica:

1

LOTE	Partida	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total	
N/A	21	Kit multimedia con cámara intraoral y pantalla MARCA: DIGITAL VIEWER MODELO: CAMERA SYSTEM Cámara intraoral y pantalla, que apoya en procedimientos odontológicos, la cual cuenta con lo siguiente: - Interfaz VGA universal - Cámara intraoral de 5 megapixeles - Resolución de pantalla: 1280 * 1024 - Pantalla: 1 imagen / 4 imágenes - Almacenamiento en tarjeta SD - Función de control remoto / función de video - Pantalla de 17 pulgadas - Cable para cámara - Wifi para migrar información al móvil. - Brazo para abatible para fijar a la unidad Incluye instalación Garantía: 1 año contra defectos de fabricación	KIT	16	
N/A	27	Escareador ultrasónico MARCA:DTE MODELO: V2LED Escareador ultrasónico	Equipo	10	

Av Gabriel Mancera 502 Piso 2, Col. Del Valle Centro, Del. Benito Juárez, CDMX, CP 03100 $_1$ | 5 Tel: 55 7589 7773/75/78/79 Cel 55 7910 3430 E- mail: norberto.juarez@alliage-global.com







Dental
Licitación Pública Nacional No. LPN-SA-US-0024-11/2023 Adquisición de equipamiento para aulas
y laboratorios de la Universidad de la Sierra Sur

lv Gab	riel Mar	Fotopolimerizador de 5.2VA y 1200mW/cm2 con fuente de luz LED, que permite realizar la curación de ocera 502 Piso 2, Col. Del Valle Centro, Del. Benito Juárez, CD	MX, CP 031	100 215	
N/A	28	Fotopolimerizador (lámpara de fotocurado) MARCA:GNATUS MODELO:Fotopolimerizador	Equipo	9	1
		Garantía: 1 año contra defectos de fabricación.			1
		Incluye instalación y capacitación			
		unidad dental.			
		energía del conducto de aire neumático y los circuitos que conmutan y que filtranEl equipo puede ser controlado por el pedal de la			
		mano, 5 puntas escariadoras (GD1 X 2, GD2, GD4, Y PD1), 1 Interruptor neumático (el interruptor de			
		Incluye los siguientes componentes: -1 Generador ultrasónico (circuito), cable, 1 pieza de			
		interruptor de pedal: IPX1Parte aplicada del equipo: pieza de mano y punta			"
		agua: IPX0 -Grado de protección contra agua utilizado en el			$\times M$
		aplicada tipo BFGrado de protección contra ingreso perjudicial del		\	
		Clase II -Grado de protección contra descarga eléctrica: Parte			
		-Modo de operación continua -Tipo de protección contra descarga eléctrica: Equipo			
		-Presión del agua: 0.1 bar. a 5 bar. (0.01MPa a 0.5MPa)			
		± 3kHz -Energía de salida: 3 W a 20 W			
		m -Fuerza de la mitad del recorrido de salida: <2N -Frecuencia de salida de la punta de vibración: 28kHz			
		transformador 24V~ 50Hz/60Hz 1.3ª -Recorrido de salida de la punta de vibración: ≤100µ			
		Especificaciones: -Entrada de la fuente de alimentación sin			
		boquilla desmontable compatible con Unidades Gnatus G3.			
		Escareador ultrasónico para limpieza dental y para prevención y tratamiento de enfermedades dentales, con conducto de agua y transductor ultrasónico, con	×		

GNATUS, S.A. DE C.V.

RFC GNA131011118







Licitación Pública Nacional No. LPN-SA-US-0024-11/2023 Adquisición de equipamiento para aulas y laboratorios de la Universidad de la Sierra Sur

materiales de resina a través del proceso de foto polimerización, con longitud de onda de 420nm a 480nm, con LED de alta potencia con vida útil de 36 millones de ciclos de 10 segundos como mínimo sin pérdida de potencia y eficiencia en la foto activación, con control de operación con display y botones en la pieza de mano, que se pueda elegir el tiempo de operación desde 5, 10, 15 y 20 segundos, con modos de aplicaciones: continuo, rampa y pulsado, con luz fría, con puntero conductor de luz en fibra óptica, removible y autoclavable, con protector ocular giratorio.

Compatible con Unidad Gnatus G3.

Incluye Instalación.

Garantía: 1 año contra defectos de fabricación.

Garantía: 1 año contra defectos de fabricación.

Los bienes serán entregados en el lugar designado por la Universidad de la Sierra Sur sin conceptos adicionales de fletes, maniobras de carga o descarga, seguros u otros.

Los bienes e serán entregados debidamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete, descarga y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Universidad de la Sierra Sur.

GNATUS, S.A. DE C.V., cuenta con el personal técnico calificado y necesario, para garantizar la correcta instalación y capacitación presencial, que como mínimo se requieren para las partidas 21, 27 y 28.

GNATUS, S.A. DE C.V., considera el soporte técnico para la partida 21, por el tiempo de la garantía establecida y a partir de la presentación y validación del entregable, sin ningún costo adicional y bajo los criterios de garantía del producto. El soporte técnico podrá ser remoto a efecto de permitir una restauración de manera inmediata y además, vía telefónica para resolver incidentes a través de una conferencia de ayuda, que operará en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para lo cual será proporcionada una vía electrónica abierta al licitante que resulte adjudicado al momento de la firma del contrato, debiendo considerar un tiempo de respuesta de 12 horas como máximo, a partir de que se notifique el requerimiento del servicio.

Av Gabriel Mancera 502 Piso 2, Col. Del Valle Centro, Del. Benito Juárez, CDMX, CP 03100 3 | 5 Tel: 55 7589 7773/75/78/79 Cel 55 7910 3430 E- mail: norberto.juarez@alliage-global.com

Trix A







Licitación Pública Nacional No. LPN-SA-US-0024-11/2023 Adquisición de equipamiento para aulas y laboratorios de la Universidad de la Sierra Sur

Para asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos solicitados, se proporcionará sin costo adicional para la Universidad de la Sierra Sur, capacitación respecto al funcionamiento de los bienes modo operatividad y que consistirá en lo siguiente: única capacitación al momento de la entrega del equipo, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad de la Sierra Sur y se brindará por personal capacitado. Para ello, se realizará previamente pruebas de funcionamiento una vez llevada a cabo la debida instalación de los bienes, se proporcionará los insumos necesarios para las pruebas de arranque y puesta en marcha que se requieren para la capacitación. El área académica de la Universidad de la Sierra Sur, designará al personal administrativo y académico que considere necesario, para la capacitación correspondiente, por lo que la empresa no limitará la participación de los designados.

Vigencia de la Contratación

La vigencia de la contratación será de 120 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

Plazo de entrega: Dentro de los 90 días naturales contados a partir de la formalización del contrato.

Lugar de entrega: Almacén General de la Universidad de la Sierra Sur, ubicado en Guillermo Rojas Mijangos s/n, Col. Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

Para la entrega de los bienes, se notificará al responsable de validar el entregable con 48 horas de anticipación a la entrega, a través del correo electrónico rreyes@unsis.edu.mx y al teléfono (951) 57 2 41 05.

Garantías del Contrato.

Se acepta la presentación de garantía según corresponda, en términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el Proveedor Adjudicado que celebre el Contrato con la Solicitante presentando las siguientes garantías:

- 1. Garantía de Cumplimiento: Garantizando todas y cada una de las obligaciones a cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
- 2. Garantía de Anticipo: Garantizando el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa a la entrega del anticipo.

Dichas garantías se expedirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Estado. Y se presentará a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante,

Av Gabriel Mancera 502 Piso 2, Col. Del Valle Centro, Del. Benito Juárez, CDMX, CP 03100 4 | 5 Tel: 55 7589 7773/75/78/79 Cel 55 7910 3430 E- mail: norberto.juarez@alliage-global.com

m

~,









Dental

Licitación Pública Nacional No. LPN-SA-US-0024-11/2023 Adquisición de equipamiento para aulas y laboratorios de la Universidad de la Sierra Sur cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La presente propuesta técnica acepta lo contenido de las Bases, el Apartado A, el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega, el numeral 2.6 Garantías del Contrato

Protesto lo necesario

Eduardo Israel Victoria Suarez

Representante legal

SIVALUS -

100 5 15







Licitación Pública Nacional No. LPN-SA-US-0024-11/2023 Adquisición de equipamiento para aulas y laboratorios de la Universidad de la Sierra Sur

Apartado J

Formato de Propuesta Económica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 7 de diciembre de 2023

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
PRESENTE

El suscrito representante legal del Proveedor denominado **GNATUS, S.A. DE C.V.**, en Relación a la Licitación Pública Nacional número LPN-SA-US-0024-11/2023, relativa a la Adquisición de equipamiento para aulas y laboratorios de la Universidad de la Sierra Sur, presento la siguiente propuesta económica:

Partida	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total	Precio unitario	Subtotal
21	Kit multimedia con cámara intraoral y pantalla MARCA: DIGITAL VIEWER MODELO: CAMERA SYSTEM Cámara intraoral y pantalla, que apoye en procedimientos odontológicos, la cual cuenta con lo siguiente: - Interfaz VGA universal - Cámara intraoral de 5 megapixeles - Resolución de pantalla: 1280 * 1024 - Pantalla: 1 imagen / 4 imágenes - Almacenamiento en tarjeta SD - Función de control remoto / función de video - Pantalla de 17 pulgadas - Cable para cámara - Wifi para migrar información al móvil Brazo para abatible para fijar a la unidad Incluye instalación Garantía: 1 año contra defectos de fabricación	KIT	16	\$10,900.00	\$174,400.00
27	Escareador ultrasónico MARCA:DTE MODELO: V2LED	Equipo	10	\$6,004.31	\$60,043.10
	Escareador ultrasónico				

Av Gabriel Mancera 502 Piso 2, Col. Del Valle Centro, Del. Benito Juárez, CDMX, CP 03100 $\,$ 1 | 4 Tel: 55 7589 7773/75/78/79 Cel 55 7910 3430 E- mail: norberto.juarez@alliage-global.com



alliage GNATUSO





Dental
Licitación Pública Nacional No. LPN-SA-US-0024-11/2023 Adquisición de equipamiento para aulas

Licitación Pública Nacional No. LPN-SA-US-0024-11/2 y laboratorios de la Universio	dad de la Sierra Sur
Escareador ultrasónico para limpieza dental y para prevención y tratamiento de enfermedades dentales, con conducto de agua y transductor ultrasónico, con boquilla desmontable compatible con Unidades Gnatus G3.	
Especificaciones: -Entrada de la fuente de alimentación sin transformador 24V~ 50Hz/60Hz 1.3ª -Recorrido de salida de la punta de	
vibración: ≤100µ m -Fuerza de la mitad del recorrido de salida: <2N -Frecuencia de salida de la punta de	
vibración: 28kHz ± 3kHz -Energía de salida: 3 W a 20 W -Presión del agua: 0.1 bar. a 5 bar. (0.01MPa a 0.5MPa) -Modo de operación continua -Tipo de protección contra descarga eléctrica: Equipo Clase II	
-Grado de protección contra descarga eléctrica: Parte aplicada tipo BFGrado de protección contra ingreso perjudicial del agua: IPX0 -Grado de protección contra agua utilizado en el interruptor de pedal: IPX1Parte aplicada del equipo: pieza de	
mano y punta	
Incluye los siguientes componentes: -1 Generador ultrasónico (circuito), cable, 1 pieza de mano, 5 puntas escariadoras (GD1 X 2, GD2, GD4, Y PD1), 1 Interruptor neumático (el	
interruptor de energía del conducto de aire neumático y los circuitos que conmutan y que filtran. -El equipo puede ser controlado por el pedal de la unidad dental	
Incluye instalación y capacitación	
Av Gabriel Mancera 502 Piso 2, Col. Del Valle Centro Tel: 55 7589 7773/75/78/79 Cel 55 7910 3430 E- mail	o, Del. Benito Juárez, CDMX, CP 03100 2 4 il: norberto.juarez@alliage-global.com

GNATUS, S.A. DE C.V.

RFC GNA131011118

alliage GNATUSO





Licitación Pública Nacional No. LPN-SA-US-0024-11/2023 Adquisición de equipamiento para aulas y laboratorios de la Universidad de la Sierra Sur

	y laboratorios de la Universi	dad de la	Sierra Sur			ê
	Garantía: 1 año contra defectos de fabricación. Fotopolimerizador (lámpara de fotocurado) MARCA:GNATUS MODELO:Fotopolimerizador					
28	Fotopolimerizador de 5.2VA y 1200mW/cm2 con fuente de luz LED, que permite realizar la curación de materiales de resina a través del proceso de foto polimerización, con longitud de onda de 420nm a 480nm, con LED de alta potencia con vida útil de 36 millones de ciclos de 10 segundos como mínimo sin pérdida de potencia y eficiencia en la foto activación, con control de operación con display y botones en la pieza de mano, que se pueda elegir el tiempo de operación desde 5, 10, 15 y 20 segundos, con modos de aplicaciones: continuo, rampa y pulsado, con luz fría, con puntero conductor de luz en fibra óptica, removible y autoclavable, con protector ocular giratorio. Compatible con Unidad Gnatus G3. Garantía: 1 año contra defectos de fabricación.	Equipo	9	\$7,952.59	\$71,573.31	June 1
-				Subtotal	\$306,016.41	
/TRES	CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS	SETENTA	Y NUFVE	IVA (16%)	\$48,962.63	1
Lives	PESOS 04/100 M.N.)			Total	\$354,979.04(
	L F202 04\ T00 M14\			Total	7334,373,04	1

La presenta propuesta está emitida en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

El precio es fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

Se solicita el pago en una sola exhibición dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la Contratante, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes Bases, previa presentación y validación del Comprobante Av Gabriel Mancera 502 Piso 2, Col. Del Valle Centro, Del. Benito Juárez, CDMX, CP 03100 3 | 4 Tel: 55 7589 7773/75/78/79 Cel 55 7910 3430 E- mail: norberto.juarez@alliage-global.com

GNATUS, S.A. DE C.V.

RFC GNA131011118







Licitación Pública Nacional No. LPN-SA-US-0024-11/2023 Adquisición de equipamiento para aulas y laboratorios de la Universidad de la Sierra Sur

Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado el cual se requiere a través de transferencia bancaria.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

La presente propuesta económica acepta lo contenido de las Bases, el Apartado A, los numerales 1.5 Moneda, 2.5 Condiciones de precio y forma de pago

Protesto lo necesario

Eduardo Israel Victoria Suarez

Representante legal

GNATUS[©]

Av Gabriel Mancera 502 Piso 2, Col. Del Valle Centro, Del. Benito Juárez, CDMX, CP 03100 4 |4
Tel: 55 7589 7773/75/78/79 Cel 55 7910 3430 E- mail: norberto.juarez@alliage-global.com